



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00013

Asunto: Ordena agregar informes del secuestre,
requerir a éste y tener en cuenta lo manifestado
apoderada judicial de la entidad demandante
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Bancolombia S. A.
Demandado: Innovación Arquitectura S. A.S., Víctor Manuel
Rodríguez Osorio y Luisa Fernanda Arias Giraldo
Radicado: 630013103003-2018-00033-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 2 (K)

Para los fines legales posteriores a que haya lugar, dentro de este proceso, se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes los informes del secuestre designado señor Carlos Arnoby Ocampo Toro, con relación a los bienes inmuebles dejados bajo la custodia de éste, ubicados en los municipios de Circasia y Montenegro (Quindío).

Así mismo, téngase en cuenta para los fines posteriores a que haya lugar que la apoderada judicial de la entidad demandante allega copia de la consignación efectuada ante el Banco Agrario de Colombia S. A. de esta ciudad, donde consta que ha cancelado la suma de \$2.494.035.57 por concepto de arancel Judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, ordenado en auto del 15 de julio de 2020.

Por último, se ordena requerir al secuestre aquí designado señor Carlos Arnoby Toro Ocampo, a fin de que haga entrega de los bienes inmuebles a él encomendados a la parte demandada y rendir cuentas comprobadas del ejercicio de sus funciones dentro de los diez días siguientes al envío de la comunicación, tal como se indicó en auto del 15-07-2020 numeral octavo. Por la Secretaría del Juzgado librese el oficio respectivo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #002 publicado el 19-01-2021.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a5f121229b6562ea5a7c31a742f1762316133051b0898ea359903f5e2ee7cd4

Documento generado en 18/01/2021 06:52:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**